

VIEDMA, 11 de marzo de 2026.-

**AUTOS:** En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**OSUNA, VALERIA FERNANDA C/ ASOCIART ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**", Expte N° **VI-00527-L-2024**, y

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el 26.02.26 el Dr. Augusto Gerardo Collado por la parte actora y los Dres. Alejandro Diez y Guillermo Eduardo Azcona, por la parte demandada, ingresan en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito que en su parte pertinente, dice: "La demandada Asociart S.A. ART, sin que ello implique reconocimiento de hecho ni de derecho alguno, y al sólo efecto transaccional, ofrece abonarle al actor la suma total, única y definitiva de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 12.500.000.-) en concepto de cancelación de los rubros reclamados en autos. El monto propuesto será abonado en una cuota a los 20 días hábiles de homologado el presente acuerdo. El accionante presta su total conformidad a la propuesta efectuada por la accionada. ii.- Costas: Las costas del presente acuerdo serán soportadas por la demandada Asociart S.A. ART. iii.- Honorarios: Se convienen los honorarios de los letrados de la parte actora en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000.-), con más IVA (21%) en caso de corresponder, los cuales serán soportados por la demandada Asociart S.A. ART conjuntamente con el pago del saldo del capital. Los letrados firmantes prestamos la debida conformidad arancelaria. iv.- Manifestación del actor: Cumplido íntegramente el acuerdo arribado por las partes, la actora no tendrá nada más que reclamar por ningún concepto derivado del presente juicio ni del accidente de trabajo ocurrido en fecha 18.01.22 denunciado contra Asociart S.A. ART. Asimismo, nada más tendrá que reclamar por el siniestro N° 4-224395".

II. Que el 06.03.26 comparece ante el Secretario de la Cámara, Dr. Luis F.

Prieto Taberner, mediante sistema de videollamada, la actora, Valeria Fernanda Osuna, quien luego de ser informada del contenido del acuerdo, presta su conformidad con el convenio alcanzado.

III.- Que la accionada deberá acreditar en autos el depósito del capital en la cuenta bancaria a denunciar por la parte actora. Respecto del pago de los gastos causídicos, se tendrá por cumplido mediante la presentación en autos de la planilla de liquidación de costas intervenida por la autoridad bancaria, la cual se confeccionará a pedido de la parte. En su defecto deberá depositar las sumas correspondientes en la cuenta de autos.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

### **LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

**Segundo:** Tener presente los honorarios pactados para los abogados Augusto Gerardo Collado y Fernando Arturo Casadei, en conjunto, en la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00), y regular los de los abogados Alejandro Diez y Guillermo Eduardo Azcona, en conjunto, en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

**Tercero:** Regular los honorarios de la perita médica, Dra. Verónica Andrea

Saieg, en la suma de \$625.000 (art. 18 de la Ley n° 5069), importe que deberá ser abonado dentro de los diez (10) días de su notificación.

**Cuarto:** Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.